

OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 DE 2014

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, en virtud de la Resolución No.423 del 3 de marzo de 2014, mediante la cual se resolvió entre otras, *"Trasladar al doctor Andrés Figueredo Serpa identificado con cédula de ciudadanía No.79.683.020 de Bogotá, quien ocupa el cargo de Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la Entidad, al cargo de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura"* y posesionado mediante Acta de Posesión No. 049 de 11 de mayo de 2012, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte y creada mediante el Decreto No.4165 del 3 de noviembre de 2011; facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante la Resolución No.1113 del 30 de junio de 2015 y quien para efectos de este acto se denominará la **AGENCIA**; en su condición de Concedente por una parte y por la otra **MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA** identificado con la cédula de ciudadanía número 3.957.226 expedida en San Marcos Sucre, en su calidad de Representante de la Unión Temporal Concesión Aeropuerto Cartagena con NIT No. 900685970-3, integrada por: (i) AFA Consultores y Constructores S.A., con NIT 890403012-8, (ii) Sondeos y Estructuras y Geotecnia Sucursal Colombia, con NIT 900380666-9, (iii) INCGroup S.A.S., con NIT 900437004-0. Quien en adelante y para efectos del presente se denominará el Interventor o el Contratista, hemos convenido suscribir el presente otrosí al Contrato de Interventoría No. 01 de 2014, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Decreto Ley 4164 de 2011, ordenó la subrogación de todos los Contratos de Concesión Aeroportuarios que se encontraban en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL, en favor de la Agencia Nacional de Infraestructura así:

"ARTÍCULO 1o. REASIGNACIÓN DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ESTRUCTURACIÓN, CELEBRACIÓN Y GESTIÓN CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE CONCESIÓN ASOCIADOS A LAS ÁREAS DE LOS AERÓDROMOS. Reasignase parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones (INCO) las funciones contempladas en los numerales 7, 9 y 12 del artículo 5o, numeral 5 del artículo 11 y el numeral 2 del artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación público-privada referida a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra–, definidas estas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia. Las demás funciones, en especial las relacionadas con el ejercicio de la Autoridad Aeronáutica, Aeroportuaria y de la Aviación Civil seguirán siendo de competencia de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil."

OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 DE 2014

PARÁGRAFO 1o. Los riesgos asociados a la gestión contractual de los contratos de concesión de las áreas de los aeródromos se entienden transferidos a partir de la subrogación de dichos contratos. En todo caso, para garantizar la debida defensa del Estado, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil prestará el apoyo y acompañamiento necesario al Instituto Nacional de Concesiones (INCO) en los tribunales de arbitramento y procesos judiciales que este asuma.

PARÁGRAFO 2o. Las contraprestaciones derivadas de los contratos de concesión a ser subrogados en virtud del presente decreto, seguirán siendo recursos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

PARÁGRAFO 3o. Todas las referencias normativas que se refieran a funciones generales o específicas relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de proyectos de concesión y otro tipo de asociación público-privada asociada a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra– que estén a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, deben entenderse referidas al Instituto Nacional de Concesiones o quien haga sus veces. (...)

ARTÍCULO 2o. TRANSICIÓN. El Instituto Nacional de Concesiones (INCO) asumirá las funciones asignadas mediante el presente decreto a partir del primero (1o) de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, las que serán asumidas por el Instituto Nacional de Concesiones (INCO) en relación con cada uno de tales contratos a partir de la fecha de la subrogación que se le haga de los mismos a través de acto administrativo. En todo caso, la Agencia Nacional de Infraestructura se subrogará en la totalidad de los contratos de concesión asociados a las áreas de aeródromos a más tardar el 31 de diciembre de 2013.”

2. Que de otra parte, mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el Artículo 3 ibídem:

OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 DE 2014

"... planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación".

3. Que el 9 de julio de 2013 la AEROCIVIL y la ANI suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 005, para la ejecución de la reasignación parcial de las funciones contenidas en los Decretos 4164 y 4165 de 2011.
4. Que por medio de la Resolución No.2133 del 16 de mayo de 2013, la AEROCIVIL ordenó la subrogación a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión No.0186 de 1996 celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A. SACSA, decisión que fue recurrida por la Agencia y modificada mediante Resolución No.04645 del 2 de septiembre de 2013.
5. Que posteriormente, mediante Resolución No. 5341 de 1 de octubre de 2013, la AEROCIVIL, previa solicitud de la AGENCIA, fue adicionada la Resolución No.04645 de 2 de septiembre de 2012, en el sentido de establecer que la subrogación del Contrato de Concesión No.0186 de 1996, se perfeccionaría una vez fuera suscrita el Acta de Entrega y Recibo de los documentos mínimos, por parte de los representantes legales de la AEROCIVIL y la AGENCIA, y que por ende, sólo a partir de ese momento, surgiría para la AGENCIA, la obligación de efectuar la gestión contractual del Contrato de Concesión en comento.
6. Que mediante acta de Entrega y Recibo a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI de fecha 31 de octubre de 2013, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) entregó a la ANI el Contrato de Concesión No. 0186 de 1996, reemplazando a partir de esta fecha la ANI a la UAEAC en la condición de entidad concedente.
7. Que mediante Resolución No.1180 del 25 de octubre de 2013, la AGENCIA aperturó el Concurso de Méritos Abierto número VJ-VGC-CM-010-2013 para seleccionar la oferta más favorable para la AGENCIA para llevar a cabo la interventoría integral del contrato de concesión No. 0186 de 1996. Contrato de Concesión que tiene por objeto,

OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 DE 2014

la Administración y explotación económica del Aeropuerto Rafael Núñez Cartagena Bolívar”, sus anexos y Otrosíes.

8. Que mediante Resolución No.1520 del 20 de diciembre de 2013, la AGENCIA adjudicó el Contrato de Interventoría a la Unión Temporal Concesión Aeropuerto Cartagena conformado por (i) AFA Consultores y Constructores S.A., (ii) Sondeos y Estructuras y Geotecnia Sucursal Colombia y (iii) INC Group S.A.S.
9. Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, en atención a lo dispuesto por el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los Contratos de Concesión a su cargo, dado que tales contratos de concesión por su naturaleza son particularmente complejos y extensos, y suponen un conocimiento especializado, la Agencia considera conveniente que el seguimiento técnico y a la operación de los citados contratos, sea realizado por parte de una persona natural o jurídica contratada para tal fin.
10. Que el 10 de enero de 2014 se suscribió el Contrato de Interventoría 001 de 2014, entre la Unión Temporal Concesión Aeropuerto Cartagena y la Agencia Nacional de Infraestructura, para el cual se suscribió Acta de inicio el día 21 de enero de 2014.
11. Que las partes de común acuerdo suscribieron el día 23 de octubre de 2015, el otrosí No. 01 al contrato de Interventoría, cuyo objeto fue aclarar el plazo de entrega de los informes mensuales de interventoría, fecha a partir de la cual se debe entregar el informe dentro de los veinticinco (25) días calendario de cada mes.
12. Que las partes suscribieron el día 12 de abril de 2016, el otrosí No. 02 al contrato de interventoría cuyo objeto principal fue adicionar el valor inicialmente previsto en el literal a) de la Cláusula 1.4 Valor y forma de pago, Con esta adición se realizó el seguimiento y control por parte de la interventoría de las siguientes actividades del plan de obras de modernización y expansión:
 - Conformación de franja de pista,
 - Cerramiento de franja de pista,
 - Cerramiento lotes costado sur Plataforma (suspendida, se instauro querella ante la Alcaldía 2 para restitución predio)
 - Cuartel de bomberos SEI
 - Readecuación plataforma sur

OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 DE 2014

13. Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 1.7 del contrato de interventoría el plazo de ejecución se encuentra supeditado al plazo de ejecución de Contrato de Concesión, esto es, hasta el 25 de septiembre de 2020 más el tiempo necesario para la liquidación del Contrato de Concesión, por lo cual, en la actualidad, el Contrato de Interventoría No. 01 de 2014 se encuentra vigente y en ejecución.
14. Que el Concesionario debe realizar un traslado a la Subcuenta de Interventoría de manera trimestral conforme a lo previsto en la cláusula primera del Otrosí No. 6 de 28 de septiembre de 2011 al Contrato de Concesión 0186 de 1996.
15. Que de acuerdo a la certificación remitida por la Fiduciaria (Rad ANI No. 2016-409-110344-2 de 02 de DICIEMBRE de 2016, el saldo a 31 de octubre de 2016 de la subcuenta Interventoría del Patrimonio Autónomo PA 4-2-17424 SACS A S.A - FiduBogotá es de \$4.798.236.421,39 cifra que incluye los respectivos rendimientos financieros y que ascienden a la cifra de COP \$995.580.402,98. Los cuales se encuentran invertidos en el Fondo de inversión Colectiva Fidubog No. 10900200107661.
16. Que mediante Otrosí No. 12 de 15 de diciembre de 2016 se modificó el contrato de concesión No. 0186 de 1996 de la siguiente manera: i) lintegrar el acta de entrega y recibo de área de Terreno del 30 de septiembre de 2016 como documento del contrato de concesión y en consecuencia integrar el predio recibido en esa acta al área entregada en concesión. ii) Reiniciar la ejecución de la obra de modernización y expansión denominada "RESA SUR", RESA de la cabecera 01 suspendida desde el 16 de octubre de 2012. iii) Ampliar el plazo de ejecución de la obra de Modernización y Expansión denominada "RESAS" prevista dentro del Otrosí No.004 de 3 de marzo de 2010 hasta el 28 de noviembre de 2017. Que la obra se encontraba suspendida en razón a la no entrega por parte de AEROCIVIL del predio necesario para la construcción de la RESA 01 sur, gestión predial que no era responsabilidad de la Interventoría ni la Agencia según lo señalado en el literal h) del acuerdo tercero del acta de subrogación del contrato de concesión.
17. Que se hace necesario contar con el seguimiento y control de la obra RESA 01 que tiene un presupuesto inicial estimado de \$3731 millones aprox. Teniendo en cuenta que esta obra se suspendió por parte de AEROCIVIL antes de la subrogación del contrato a la ANI, en razón a que no se contaba con el predio para su ejecución; el cual fue entregado el día 30 de septiembre de 2016 mediante acta suscrita entre la ANI, AEROCIVIL y SACS A identificado con cedula catastral No. 13-001-00-01-002-2699-000 y matricula inmobiliaria 060-265265, por lo cual se hace necesaria la contratación de la interventoría para que realice el seguimiento y control de esta obra. Igualmente es necesario el seguimiento durante las actividades preconstructivas del proyecto, concernientes en la verificación y ajuste de los estudios y diseños aprobados; y presentación de los diseños fase III, en cuanto a las condiciones actuales del proyecto.

OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 DE 2014

18. Que adicional a lo anterior y en el marco de las obligaciones adquiridas en el contrato de interventoría se desarrollan obras de reparación de la pista, de mediana complejidad técnica, que requieren el seguimiento por parte de la interventoría técnica. Se debe señalar que a pesar de las múltiples solicitudes realizadas por parte del Concesionario, interventoría y Agencia aún no ha sido posible dar solución a la querrela interpuesta en contra de invasor de predios objeto de la obra Cerramientos lotes costado sur. Por lo cual una vez se resuelva la querrela por parte de la Alcaldía 2da, se realice la diligencia de inspección y reivindicación del predio, se requiere continuar con la interventoría técnica de estas obras.
19. Que de acuerdo a la propuesta remitida por la interventoría Unión Temporal Concesión Aeropuerto Cartagena en comunicado 16-CB114-1098 radicado ANI No. 2016-409-105520-2 de 21 de noviembre de 2016, así como a la revisión de las necesidades de recursos de personal, ensayos de laboratorio y equipo de topografía realizada por la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios, con el fin de continuar con el seguimiento y control de las obras señaladas anteriormente, el personal y recursos requeridos para la adición de la etapa técnica relacionada con las obras del proyecto RESA 01 del contrato de interventoría 001 de 2014, es el siguiente:

CANT	DESCRIPCION	PARTICIPACIÓN	SALARIO BASICO	SUBTOTAL	FACTOR MULTIPLICADOR	TOTAL MENSUAL
	PERSONAL PROFESIONAL					
1	Subdirector técnico	0,20	5.800.000	1.160.000	2,20	2.552.000
1	Residente obras de modernización y expansión	1,00	4.500.000	4.500.000	2,20	9.900.000
1	Especialistas	0,20	4.900.000	980.000	2,20	2.156.000
	PERSONAL TECNICO					
1	Topógrafo - inspector	1,00	1.500.000	1.500.000	2,20	3.300.000
1	Cadenero	1,00	700.000	700.000	2,20	1.540.000
1	Inspector (1 Técnico)	1,00	1.200.000	1.200.000	2,20	2.640.000
1	Laboratorista	0,00	1.500.000	0	2,20	0
	SUBTOTAL PERSONAL					22.088.000
	OTROS COSTOS Y GASTOS GENERALES					
1	Equipos de laboratorio de suelos y concreto	0,50	Mes	8.000.000	1,00	4.000.000
1	Equipos de topografía (Incluido distanciómetro)	0,50	Mes	2.500.000	1,00	1.250.000
	SUBTOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS GENERALES					5.250.000
	PLAZO					12
	COSTO MENSUAL ADICION					27.338.000
	IVA 16%					4.374.080
	COSTO BASICO ADICIÓN INTERVENTORIA TÉCNICA				Nov 2013 Inc. IVA	380.544.960

20. Que el presente Otrosí cuenta con el Estudio de Oportunidad y Conveniencia elaborado por los integrantes del equipo de la Supervisión del Contrato de Concesión "Aeropuerto de Cartagena" y avalado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual.
21. Que por lo anterior se hace necesario realizar modificación al contrato de interventoría adicionando el valor inicial y replanteando la forma de pago durante doce (12) meses contados a partir de 16 diciembre de 2016.

040

OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 DE 2014

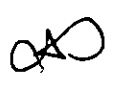
22. Que a la fecha el contrato de interventoría No.001 de 2014, se encuentra vigente y puede ser adicionado de conformidad con la legislación aplicable al mismo.
23. Que en Comité de Contratación llevado a cabo el día 15 de diciembre de 2016, se sometió a consideración y aprobación de los miembros del mismo, el presente Otrosí, el cual fue aprobado en los términos y condiciones en que fue elaborado, tal como consta en el acta de comité de contratación # No. 91 del 15 de diciembre de 2016 y la certificación expedida por el Gerente del Grupo Interno de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la AGENCIA, que forma parte integral del presente documento.

En consideración a lo anterior, las Partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR. - El valor inicialmente previsto en el literal a) de la Cláusula 1.4 Valor y forma de pago, en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$380.544.960,00) incluido IVA, a precios constantes de octubre de 2013. Por lo que el valor definido en el literal (a) de la Cláusula 1.4 del contrato de interventoría 001 de 2014 se modifica a la suma de ONCE MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 11.712.481.256,00) a precio constantes de octubre de 2013.

CLÁUSULA SEGUNDA:FORMA DE PAGO.- El valor adicionado se pagará así: El valor mensual a facturar a partir del día 16 de diciembre de 2016 y por el término de doce (12) meses, concordantes con las actividades a desarrollar durante ese periodo, previa presentación de actas mensuales aprobadas por el Vicepresidente de Gestión Contractual, a las cuales se debe anexar el correspondiente informe mensual de interventoría y la verificación del pago del periodo correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL INTERVENTOR. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; el cual se resume de la siguiente manera:



OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 DE 2014

PERIODO	VALOR A PAGAR (\$) constantes de octubre 2013
DICIEMBRE 2016	\$ 15.856.040
ENERO 2017	\$ 31.712.080
FEBRERO 2017	\$ 31.712.080
MARZO 2017	\$ 31.712.080
ABRIL 2017	\$ 31.712.080
MAYO 2017	\$ 31.712.080
JUNIO 2017	\$ 31.712.080
JULIO 2017	\$ 31.712.080
AGOSTO 2017	\$ 31.712.080
SEPTIEMBRE 2017	\$ 31.712.080
OCTUBRE 2017	\$ 31.712.080
NOVIEMBRE 2017	\$ 31.712.080
DICIEMBRE 2017	\$ 15.856.040
TOTAL	\$ 380.544.960

*Este valor es adicional al pactado como costo básico para la Etapa de Interventoría de la Etapa de Operación, Mantenimiento y liquidación definida en los pliegos de condiciones del contrato de Interventoría. Para la cual el interventor presentó su correspondiente oferta económica en el proceso de contratación VJ-VGC-CM-010-2013. Dicho valor se pagará exclusivamente por el tiempo pactado en el presente otrosí doce (12) meses.

El ajuste de los precios del contrato se realizará de acuerdo a lo señalado en el literal c) de la Cláusula 1.4 del contrato 001 de 2014.

PARÁGRAFO: La financiación de la presente adición se efectuará con recursos del fideicomiso PA 4-2-17424 SACS S.A - FiduBogotá, conforme a lo previsto en la cláusula primera del Otrosí No. 6 de 28 de septiembre de 2011, la cual modificó la cláusula 16 del Otrosí No. 4 de 3 de marzo de 2010. En ejercicio financiero realizado por la Gerencia Financiera 2 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, se verificó que con los recursos disponibles de la subcuenta, que incluyen los fondeos a cargo del Concesionario y los rendimientos generados en el fondo de inversión, existe disponibilidad de recursos para pagar no solamente la obligación derivada de la adición que enmarca este documento, sino además, de la obligación inicial surgida con la firma del contrato de interventoría No. 001 de 2014.

CLÁUSULA TERCERA: La plantilla de personal profesional mínimo adicional a la definida en la etapa de operación, mantenimiento y liquidación del contrato 001 de 2014, es la siguiente:

Handwritten signature/initials

OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 DE 2014

CANT	DESCRIPCION	PARTICIPACIÓN	SALARIO BASICO	SUBTOTAL	FACTOR MULTIPLICADOR	TOTAL MENSUAL
	PERSONAL PROFESIONAL					
1	Subdirector técnico	0,20	5.800.000	1.160.000	2,20	2.552.000
1	Residente obras de modernización y expansión	1,00	4.500.000	4.500.000	2,20	9.900.000
1	Especialistas	0,20	4.900.000	980.000	2,20	2.156.000
	PERSONAL TECNICO					
1	Topógrafo - Inspector	1,00	1.500.000	1.500.000	2,20	3.300.000
1	Cadenero	1,00	700.000	700.000	2,20	1.540.000
1	Inspector (1 Técnico)	1,00	1.200.000	1.200.000	2,20	2.640.000
1	Laboratorista	0,00	1.500.000	0	2,20	0
	SUBTOTAL PERSONAL					22.088.000
	OTROS COSTOS Y GASTOS GENERALES					
1	Equipos de laboratorio de suelos y concreto	0,50	Mes	8.000.000	1,00	4.000.000
1	Equipos de topografía (incluido distanciómetro)	0,50	Mes	2.500.000	1,00	1.250.000
	SUBTOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS GENERALES					5.250.000
	PLAZO					12
	COSTO MENSUAL ADICION					27.338.000
	IVA 16%					4.374.080
	COSTO BASICO ADICIÓN INTERVENTORIA TÉCNICA				Nov 2013 Inc. IVA	380.544.960

* El cual deberá estar disponible para el seguimiento y control de las obras de modernización y expansión durante el plazo pactado en el presente otrosí doce (12) meses.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar, las garantías de que trata la Cláusula 5.01 y 5.02 del Contrato de Interventoría No. 001 de 2014, en atención a la Adición que se pacta en el presente Otrosí.

PARÁGRAFO. - Las garantías referidas deberán constituirse y presentarse para la aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente Otrosí.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO. - Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Interventoría No. 001 de 2014 no modificadas por el presente Otrosí, conservan su vigencia y validez.

CLAUSULA SEXTA: RIESGOS Teniendo en cuenta los antecedentes enunciados y el objeto de la presente modificación, se mantiene el mismo régimen de asignación de los riesgos establecidos en el contrato de interventoría No. 001 de 2014, y la misma valoración de ellos efectuada por el Interventor. Por lo cual las Partes reconocen y aceptan que la modificación prevista en el presente Otrosí, no altera la distribución de riesgos pactada contractualmente entre las Partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS.- Hacen parte de la presente Adición los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad; 2) Constancia de recursos disponibles, según comunicación radicada No.2016-409-1103344-2 2) Oficio No. radicado

QAD

OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 DE 2014

ANI No. 2016-409-105520-2 de 21 de noviembre de 2016 enviado por la interventoría 4)
Los demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere (i) la aprobación por parte de la entidad de las garantías presentadas por la interventoría (ii) su publicación en el SECOP por parte de la AGENCIA.

11 6 DIC. 2016

Por la Agencia Nacional de Infraestructura,

Por la interventoría UTCAC,


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual


MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA
Representante

Proyectó Aspectos:

Jurídicos

Alexandra Bautista Beltrán – Exp. G3-07 Abogado GGC2

Técnicos

Carlos Acosta Medina – Apoyo Técnico – GPA

Financieros:

Nohora Milena Garzón Delgado - Apoyo Financiero GIF2 - VGC.

Riesgos

Felipe Sanchez – Apoyo de riesgos. VPRE.

Revisó Aspectos:

Técnicos:

María Eugenia Arcila Zuluaga Gerente GIT Proyectos Aeroportuarios. VGC

Jurídicos:

Priscila Sánchez Sanabria – Gerente de Gestión Contractual 2. VJ

Financieros:

Oscar Laureano Rosero Jimenez, Coordinador Financiero 2. VGC

Riesgos

Poldy Paola Osorio Álvarez – Gerente de Riesgos.